ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración del evento: Romería de San Sebastián en Conil (20/01/2019), afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

- 1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinados vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o lautilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto. 2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.
- 3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado. 4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo. 2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su panel que por una extensión en autovica e valocidad appropriata en su decidad a correlación.

2. 10do conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

- 1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.
- 2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran

intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

• 20 de enero de 2019: Cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-3208, p.k. 4,400 y el 0,000 entre las 09:30 y las 15:00 horas y del p.k. 0,000 al 4,400 entre las 18:00 y las 21:30 horas.

Cádiz, 16 de enero de 2019. La Jefa Provincial. Piedad Sánchez Sánchez. Firmado. Nº 3.189

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ESPERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D./Dña. Antonio Vázquez Bobillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de Espera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera y Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: SUMINISTRO DE AGUA – 4º Trimestre 2018

PLAZOS DE INGRESO: del 4 de febrero hasta el 12 de abril de 2019, ambos inclusive. CONCEPTO: SUMINISTRO DE AGUA – 1° Trimestre 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 6 de mayo hasta el 12 de julio de 2019, ambos inclusive.

CONCEPTO: SUMINISTRO DE AGUA – 2º Trimestre 2019 PLAZOS DE INGRESO: del 22 de julio hasta el 27 de septiembre de 2019, ambos

inclusive. CONCEPTO: SUMINISTRO DE AGUA – 3º Trimestre 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR y UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante díptico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
- A través de Internet, en la Página Web https://sprygt.dipucadiz.es
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Espera, oficina de atención al público sita en Plaza Andalucía nº 3, en horario de 9:00 a 13:00 horas los días lunes y miércoles.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

 $En Espera, a 10 de enero de 2019. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación Firmado: Antonio Vázquez Bobillo. $N^{\circ}1.602$$

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D/Dña. NURIA GARCIA SEGURA Jefa de la Unidad de Recaudación de LALINEA del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de LA LINEA, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: 4° TRIMESTRE DE BASURA 2018 Y 1°-2° Y 3ER TRIMESTRE DE BASURA 2019.-

PLAZOS DE INGRESO:

Periodo 4º trimestre/18 - del 25/01/18 al 1/04/2019, ambos inclusive.

Periodo 1º trimestre/19 - del 22/04/18 al 28/06/2019, ambos inclusive. Periodo 2º trimestre/19 - del 22/07/18 al 1/10/2019, ambos inclusive. Periodo 3º trimestre/19 - del 14/10/18 al 20/12/2019, ambos inclusive. MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK,

entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR y UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante díptico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
 - A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
 - Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de LA LINEA, oficina de atención al público sita en c / REAL N° 1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que hago público para general conocimiento.

En La Línea, a 08 de enero de 2019. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Nuria García Segura. № 1.628

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

PILAR PARRA MESA, Jefa de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz en Sanlúcar de Bda., a los efectos que se establecen en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según redacción anterior al Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la preceptiva norma, HAGO SABER

Que con fecha 4 DE DICIEMBRE DE 2018, se ha dictado el acuerdo de subasta cuyo tenor literal dice:

"Examinado el procedimiento de apremio seguido en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 11032/162486 que se sigue en la Unidad de Recaudación de Sanlucar de Bda., contra ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES BIENVENIDO,S.L. provisto de NIF B11223815, pordébitos al Excmo. Ayuntamiento de SANLUCAR DE BDA. de los conceptos de tasas e impuestos municipales, que importan por principal, intereses de demora, recargos ejecutivos y costas del procedimiento la cantidad de 80.838,26 □ y hallando conformes las actuaciones practicadas, en uso de las facultades me concede el artículo 5.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170.1 de la Ley 58/2003, del de diciembre, General Tributaria y 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según redacción anterior al Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la preceptiva norma.

ACUERDO

Primero.- Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 31 de ENERO de 2019 a partir de las 11,00 horas, en las dependencias de la Unidad de Recaudación de los servicios centrales de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, sita en Zona Franca, Avda. de Francia Edf. Europa de Cádiz, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

Segundo.- Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo para la subasta de uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa:

- Lote único:
- Finca registral 30581 de Sanlúcar de Bda. Tomo 1044 Libro 588 y Folio 87.
- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.
- Descripción: Local garaje número uno, sito en planta semisótano del edificio situado en esta ciudad, en Avda. de la Constitución, 25.
- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio y que servirá como tipo inicial para la subasta: 55.000.- \Box
- Cargas y gravámenes: Ninguna.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y con la observancia de lo dispuesto en los artículos 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria.

Habiéndose expedido los mandamientos de anotación preventiva de embargo correspondientes en el Registro de la Propiedad de SANLUCAR DE BDA., que procedió a sus inscripciones, y siendo el valor de tasación de 55.000.-€ para el 100% de la citada finca registral, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS.(55.000.- €).

No existiendo otros bienes conocidos por esta Administración actora de menor onerosidad para el deudor y mayor facilidad en su enajenación, por la

presente LE COMUNICO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA DE LOS BIENES EMBARGADOS DESCRITOS, la cual tendrá lugar el próximo día 31 DE ENERO DE 2018, a partir de las 11,00 horas, en las dependencias de la Unidad de Recaudación de los Servicios Centrales de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, sita en zona Franca, Avda. de Francia Edif. Europa de Cádiz.

Cabe la posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

El adjudicatario podrá solicitar la autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de escritura pública, debiendo constituirse en este caso, en el plazo de DIEZ DIAS siguientes a la adjudicación, un depósito adicional que le será comunicado en el momento de la firma del acta de subasta, que será de un determinado porcentaje del precio del remate.

Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

De conformidad con el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación LE REQUIERO para que en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la recepción de la presente aporte los títulos de propiedad de los bienes embargados."

En cumplimiento del trascrito acuerdo, se hace público y se pone en conocimiento de las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO.-Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de DNI o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostentan y constituyan depósito del 20 por ciento del tipo de subasta.

SEGUNDO.- La subasta se celebrará el día 31 DE ENERO DE 2018, a partir de las 11,00 horas, en las dependencias de la Unidad de Recaudación de los Servicios Centrales de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, sita en zona Franca, Avda. de Francia Edif. Europa de Cádiz.

TERCÈRO.- El tipo de subasta en primera licitación es de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000.-□).

Si en primera licitación no se formulasen posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación.

En dichos tipos no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de dichos inmuebles.

Conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de tasación de la finca a enajenar, sin que se haya presentado valoración contradictoria.

CUARTO.- Los licitadores podrán realizar ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta y que deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor de Servicio Provincial de Recaudación.

Como ha quedado señalado en el acuerdo de subasta se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página Web www.sprygt.es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio, que en todo caso habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

SEXTO.- Que los bienes inmuebles a enajenar son los que a continuación se describen:

- Lote único: Finca registral 30581 de Sanlúcar de Bda. Tomo 1044 Libro 588 y Folio 87.
- Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.
- Descripción: Local garaje número uno, sito en planta semisótano del edificio situado en esta ciudad, en Avda. de la Constitución, 25.
- Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio y que servirá como tipo inicial para la subasta: 55.000.-□
- Cargas y gravámenes: Ninguna.

SEPTIMO.- La Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

OCTAVO.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., continúan subsistentes y, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador las admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

NOVENO.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, salvo que se esté en el caso de haber sido autorizado el pago en el momento de la escritura pública de venta y se haya constituido depósito adicional establecido en su caso. Igualmente, en caso de sobrante de la subasta y ante la inexistencia de acreedores posteriores al derecho de esta Administración Pública, podrá embargarse el remanente de la subasta ante la existencia de otros débitos incursos en el procedimiento de apremio.

DÉCIMO.- Si en primera licitación no se formulasen posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en

Nº 1.723

el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se podrá celebrar venta por adjudicación directa.

UNDÉCIMO.- En el caso que existan pujas en sobre cerrado o automáticas por vía telemática, la Mesa sustituirá a los licitadores por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta, actuando conforme establece el artículo 104.4 del Reglamento General de Recaudación.

DUODÉCIMO.-Los licitadores habrán de conformase con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

DECIMOTERCERO.- Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca podrán se examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de SANLUCAR DE BDA., sita en calle BANDA PLAYA, Nº 45 de Sanlúcar de Bda., en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

DECIMOCUARTO.-En el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DECIMOQUINTO.-Altérmino de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DECIMOSEXTO.- Todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMOSEPTIMO.- En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

DECIMOCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes.

"La identificación de los afectados y destinatarios de las actuaciones administrativas se realiza dando cumplimiento de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales."

Sanlúcar de Barrameda, a 17 de enero de 2019. LA JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA TRIBUTARIA DEL SPRYGT. FDO. PILAR PARRA MESA Nº 3.340

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO 5°.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁREA ORDENANZA AO-25 "SLV-3 – LAS ÁNIMAS" DE LA ADAPTACIÓN Y REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CONIL.

Resultando que por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera se promueve Modificación Puntual del PGOU-Área Ordenanza AO-25 "SLV-2 Las Ánimas" siendo redactado dicho documento técnico por los Servicios Técnicos Municipales y emitido Informe al respecto, la Corporación en Pleno, con catorce votos a favor (IU-CA; PP y PA) y seis abstenciones (PSOE), lo que representa la mayoría absoluta del nº. legal de miembros que la integran, acuerda:

1°.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera (PGOU), Área de Ordenanza AO-25 "SLV-3 LAS ANIMAS" que obra en el expediente.

2°.- Someter a Información Pública el acuerdo, por plazo de un mes, mediante publicación en el BOP, en diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 39 L.O.U.A. Durante el plazo de Información Pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el art. 19.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre LOUA."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándole que el expediente se encuentra en la Oficina Técnica Municipal para su consulta en horario oficina de 9,00 Horas a las 13,00 Horas.

En Conil de la Frontera , a 8 de Enero de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. $$N^{\rm o}\,1.613$$

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 8 de enero de 2019, mediante decreto nº 2019/79, se resuelve aprobar con carácter inicial, el Proyecto de Urbanización Sistema General de Espacios Libres (ZV) ARI-05 "Mar de las Antillas", promovido por PROIN Desarrollos Industriales, S.L. y otros.

Conforme a lo establecido el Artículo 141.2 del Reglamento de Planeamiento se somete al expediente completo a información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio de Infraestructura y Urbanización, sito en C/ Palma, s/n, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Así mismo podrá consultarse el documento técnico en la sesión de Urbanismo de la página web del Ayuntamiento(http://www.elpuertodesantamaría.es).

El Puerto de Santa María a 9 de enero de 2019. EL ALCALDE, Javier

David de la Encina Ortega. Firmado.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINTIVA DE LA RELACIÓN DE PLAZAS PARA PROMOCIÓN INTERNADE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015 Y APROBACIÓN DE LA CORRELATIVA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, adoptó acuerdo sobre "Aprobación definitiva de la relación de plazas para promoción interna de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015 y aprobación de la correlativa Oferta de Empleo Público específica", mediante la aprobación del siguiente texto:

"Primero.- Estimar, en base a lo expuesto en el Informe Propuesta citado, las siguientes alegaciones a la relación inicial de plazas objeto del proceso selectivo de promoción interna de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, como asunto número 28 del orden del día:

- Las de CC.OO. relativas a la inclusión en este proceso selectivo de las plazas de Animador Sociocultural, Bibliotecario, Restaurador, Periodista, Ayudante Educador, Subalterno.
- La del empleado con código 293441 relativa la inclusión en este proceso selectivo de la plaza de Bibliotecario.
- La del empleado con código 293478 relativa a la inclusión en este proceso selectivo de la plaza de Auxiliar de Clínica.
- La del empleado con código 295956 relativa a la inclusión en este proceso selectivo de la plaza de Periodista.
- La del empleado con código 293086 relativa a la inclusión en este proceso selectivo de la plaza de Restaurador.
- La del empleado con código 290613 relativa a la inclusión en este proceso selectivo de la plaza de Animador Sociocultural.
- La del empleado con código 294411 relativa a la inclusión en este proceso selectivo
 La del empleado con código 294411 relativa a la inclusión en este proceso selectivo
- de la plaza de Subalterno. • La del empleado con código 294659 relativa a la inclusión en este proceso selectivo
- de la plaza de Técnico de Actividades Culturales.

 La del empleado con código 290024 relativa a la inclusión en este proceso selectivo de la plaza de Técnico de Actividades Culturales.

Segundo.- Desestimar, en base al Informe Propuesta citado las siguientes alegaciones a la relación inicial de plazas objeto del proceso selectivo de promoción interna de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, como asunto número 28 del orden del día:

- La de CC.OO. solicitando el aumento del número de plazas de Técnico de Administración General, Administrativo y Auxiliar Administrativo.
- La del CSIF relativa al incumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de Jerez.
- La del CSIF relativa a la falta de concordancia de la lista aprobada inicialmente con la Plantilla Presupuestaria 2018.
- La del empleado con código 294629 relativa a la posibilidad de participar en este procedimiento en una plaza diferente a la que ocupa.

Tercero.- Aprobar la Oferta de Empleo Pública Específica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2018, de promoción interna, regulada en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que está formada por la plazas que, en régimen de personal Funcionario de Carrera, se indican a continuación:

Grupo "A". "A1". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 7. Denominación: Técnico de Administración General.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Médico.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico Superior Arqueólogo.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico Superior de Medio Ambiente.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 4. Denominación: Técnico Superior de Atención Social.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 3. Denominación: Técnico Superior en Actividades Culturales.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Periodista.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico Superior Restaurador.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico Superior Bibliotecario.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico en Relaciones Laborales.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico Medio de Medio Ambiente.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico Medio de Atención Social.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 4. Denominación: Educador de Programas Sociales.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 14. Denominación: Trabajador Social.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de

plazas: 1. Denominación: Arquitecto Técnico.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico Medio de Archivo.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 14. Denominación: Administrativo.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Denominación: Animador Social.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Analista Programador

Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Operador de Informática

Grupo "C". "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 68. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo "C". "C2". Escala: Administrativo. Especial. Subescala: Técnica. Número de

plazas: 2. Denominación: Auxiliar Clínica. Grupo "C". "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 6. Denominación: Ayudante Educador

Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 2. Denominación: Mozo de Mercado.

Grupo "E". Ágrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 21. Denominación: Vigilante.

Grupo "E". Ágrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 2. Denominación: Notificador.

Grupo "E". Ágrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 18. Denominación: Portero de Colegio.

Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 12. Denominación: Ordenanza.

Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 2. Denominación: Celador.

Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 7. Denominación: Subalterno.

Cuarto.- Se garantiza la continuidad de los trabajadores laborales fijos que no participen en los procesos selectivos que se convoquen, o que no los superen, en aplicación del primer párrafo de la Disposición Transitoria 2ª del EBEP y Disposición Transitoria 15ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Quinto.- Publicar la Oferta de Empleo Público 2018 específica del proceso de Promoción Interna en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, el Servicio de Asistencia Jurídica y la Intervención. Vista igualmente la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos con el conforme de la Dirección del Servicio de Gabinete Jurídico y del Servicio de Alcaldía-Presidencia en funciones; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos."

En Jerez de la Frontera, a 10 de enero de 2019. Laura Álvarez Cabrera, Tenencia de Alcaldía, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Por R.A de 23/10/2015). Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL. Firmado.

Nº 1.879

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, en el punto 45. Urgencia 5. del Orden del día, el siguiente Plan Especial de Promoción Interna (PEPI) y Plan de Empleo (PEP) correspondiente al ejercicio 2018:

A/ PLAN ESPECIAL DE PROMOCIÓN INTERNA

	PROMOCIÓN INTERNA 2018						
(1)	PLAZA	DEPENDENCIA	RJ	(2)	ESCALA		
1	AUXILIAR DE VIGILANCIA	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA	FC	C/C2	ADMINISTRACION ESPECIAL		
1	TÉCNICO MECÁNICO	PARQUE MOVÍL	FC	C/C1	ADMINISTRACION ESPECIAL		
1	TÉCNICO CONTROL ASISTENCIA	PERSONAL	FC	C/C1	ADMINISTRACION ESPECIAL		
1	TÉCNICO CONDUCTOR	PARQUE MOVÍL	FC	C/C1	ADMINISTRACION ESPECIAL		
1	TÉCNICO JEFE DE SALA	TEATRO FALLA	LF	NIVEL 3			
1	AUXILIAR FISCAL Y URBANISTICO	GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	FC	C/C1	ADMINISTRACION ESPECIAL		
1	ENCARGADO GENERAL	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	FC	C/C1	ADMINISTRACION ESPECIAL		
1	ENCARGADO GENERAL	MANTENIMIENTO URBANO	FC	C/C1	ADMINISTRACION ESPECIAL		

B/ PLAN DE EMPLEO 2018

	PROMOCIÓN INTERNA 2018					
(1)	PLAZA	DEPENDENCIA	RJ	(2)	ESCALA/SUBESCALA	
10		VARIOS	FC	C/C1	GENERAL/ADMINISTRATIVA	

(1) Nº plazas. (2) SUBGRUPO/NIVEL

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, significándole que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

28/12/2018. EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL. Por Delegación del Secretario General. Firmado. Nº 1.907

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Con fecha 21 de diciembre de 2018 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz acordó en el punto 6º del orden del día:

"Primero.- Iniciar las actuaciones previas para determinar la estructura de costes del servicio de limpieza viaria y recogida y gestión de residuos de la Ciudad de Cádiz. Segundo.- Aprobar la propuesta de estructura de costes elaborada por el área de medio ambiente para el servicio de limpieza viaria y recogida y gestión de residuos de la ciudad de Cádiz.

Tercero.- Someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Boletín Oficial del Estado, Plataforma de Contratación del Sector Público y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cádiz.

Cuarto.- En caso de no recibir alegaciones al respecto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 9 del RD 55/2017, de 3 de febrero, remitir este acuerdo, junto con la documentación justificativa del mismo, a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía para la emisión del informe recogido en la letra d) del referido artículo, y al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, a los efectos informativos previstos en el mismo."

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a publicar la siguiente propuesta de estructura de costes del servicio de limpieza viaria y recogida y gestión de residuos de la Ciudad de Cádiz, iniciando un trámite de información pública, para formulación de alegaciones, por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

CONCEPTO	ESTRUCTURA
Amortización y financiación	8.54 %
Mano de obra	
Energía	4.20%
Mantenimiento	
Otros	3 52%
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	* * * DE GONTED (#) GYÓN

En Cádiz a 15 de enero de 2019. EL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. DAVID NAVARRO VELA. FIRMADO. LA DIRECTORA DEL AREA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO. Fdo.: Marta Spínola Amilibia.

Nº 3.008

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 64/2017 seguido en el JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº5 DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO Nº5) a instancia de VICENTE RINCÓN FERRAL y ROSA CEBALLOS MORAN contra POSIBLES PERJUDICADOS EN EL ORDINARIO sobre Derechos reales: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 176/2018.

En Jerez de la Frontera a 21 de septiembre de 2018.

Vistos por mí, D. Francisco Javier de Lemus Vara, Juez sto, del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta Ciudad, los autos de juicio ordinario 64/2017, seguidos a instancias de DON VICENTE RINCÓN FERRAL y DOÑA ROSA CEBALLOS MORÁN contra los posible perjudicados por la acción de declaración de la prescripción adquisitiva ejercitada sobre la finca URBANA consistentes en Parcela sita en calle Helechos número 8, en la Barriada "La Corta" de Jerez de la Frontera, con referencia catastral 8907608QA5680F0001ES. Los primeros representados por la Procuradora Sra. Zubia Mendoza y defendidas por el Letrado Sra. Pérez Romero; los segundos en situación procesal de Rebeldía

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los precitados artículos y demás de general y pertinente aplicación, FALLO

Estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Zubia Mendoza, en nombre y representación de DON VICENTE RINCÓN FERRAL (NIF 31507244G) y DOÑAROSA CEBALLOS MORÁN (NIF 31527480T) frente a los posible perjudicados por la acción de declaración de la prescripción adquisitiva ejercitada sobre la finca URBANA consistentes en Parcela sita en calle Helechos número 8, en la Barriada "La Corta" de Jerez de la Frontera, con referencia catastral 8907608QA5680F0001ES., declarando que:

a) DON VICENTE RINCÓN FERRAL (NIF 31507244G) y DOÑA ROSA

CEBALLOS MORÁN (NIF 31527480T)han adquirido por prescripción adquisitiva la finca descrita en el Hecho Primero del presente escrito de Demanda. A saber la finca URBANA consistentes en Parcela sita en calle Helechos número 8, en la Barriada "La Corta" de Jerez de la Frontera, con referencia catastral 8907608QA5680F0001ES. La finca tiene una superficie de suelo de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS (148 m2) y en ella hay una construcción destinada a vivienda. Linda, derecha entrando con el número 6 de la misma calle Helechos; izquierda entrando, con la calle Pilistras; al fondo, con el número 4 de la calle Pilistras.

b) Que DON VICENTE RINCÓN FERRAL y DOÑA ROSA CEBALLOS MORÁN son titulares del 100% de pleno dominio de la finca descrita.

c) Que se ordene la inmatriculación de la finca objeto de la presente demanda a favor de DON VICENTE RINCÓN FERRAL y DOÑAROSA CEBALLOS MORÁN. Se imponen las costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, mediante la presentación de escrito ante éste Juzgado en plazo de veinte días siguientes a la notificación.

Inclúyase el original de ésta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo testimonio de la misma en las actuaciones.

Definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s POSIBLES PERJUDICADOS EN EL ORDINARIO, respecto a la finca sita calle helechos número 8. Bda. La Corta. Jerez de la frontera. extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a nueve de octubre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: María del Rocío Gómez-Calero Valdés.

Nº 71.098/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

 ${\rm D/D^a}$ JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 192/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA CARMEN VALENCIA MOLINA contra MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ PAZOS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN Auto general de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sa. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 4 de septiembre de 2018 despachándose la misma a favor de DOÑA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA MOLINA frente a DON MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ PAZOS por la cantidad de MILOCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECINUEVE EUROS (1720,88 +135,31 del 10% de interés por mora) en concepto de principal, más la de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (278□) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva contiene el siguiente:
En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:
- 1°.- El embargo de los bienes propiedad del ejecutado DON MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ PAZOS, en cantidad suficiente para cubrir los 1856,19 euros de principal, más 278 euros presupuestados para intereses y costas, y en concreto sobre las cuentas corrientes y devoluciones, en su caso, pendientes de la AEAT, creándose al efecto orden de embargo telemático a través de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.
- 2°.- El embargo sobre las cuentas de ahorros y otros productos bancarios que, según la AEAT, el ejecutado tiene en CAIXABANK SA y BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, librándose al efecto los correspondientes oficios.

Y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución telemáticamente al ejecutante y Fogasa, debiendo ser el ejecutado notificado por edicto en el BOP por encontrarse en ignorado paradero.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace

mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ PAZOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 27 de diciembre de 2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 1.590

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO PACHECO PONCE contra CÁDIZ UNIÓN DENTAL y I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 26 de diciembre actual cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 19 de septiembre de 2018 despachándose la misma a favor de DON FERNANDO PACHECO PONCE frente a las empresas CÁDIZ UNIÓN DENTAL SLU y ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, ambas solidarias ,por la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (1.147,58□) en concepto de principal, más la de CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (172,00□) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva contiene el siguiente: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los bienes propiedad de las ejecutada solidarias CÁDIZ UNIÓN DENTAL y I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU., en concreto:, sobre las cuentas corrientes y devoluciones , en su caso, pendientes de la AEAT, creándose al efecto orden de embargo telemático a través de las Cuentas de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, y Fogasa, siendo las empresas ejecutadas notificadas por Edictos por encontrarse en ignorado paradero.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 0049 3569 92 0005001274 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a los demandados CÁDIZ UNIÓN DENTAL

y I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." $N^{\rm o}$ 1.592

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO

 D^a SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 300/2018 a instancia de la parte ejecutante Da. FRANCISCALOBON RUIZ contra RESTAURANTE EL NIÑO, SL. y PARAJES DE ESTEPONA, SL. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 19/2/18 del tenor literal siguiente:

"AUTO .- PARTE DISPOSITIVA.- DISPONGO:1.- Estimar la solicitud de FRANCISCA LOBON RUIZ de aclarar la el auto dictado en este procedimiento con fecha 27/11/18 en el sentido que se indica a continuación: DONCE DICE:PARTE DISPOSITIVA: "S.Sª Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitado por ANNA MARIE HOLT, contra TRENS MUEBLES S.L por la cantidad de 26.259,1 euros en concepto de principal, mas la de 7.887 euros calculados para intereses y costas del procedimiento". DEBE DECIR:PARTE DISPOSITIVA: "S.Sª Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por FRANCISCA LOBÓN RUÍZ, contra RESTAURANTE EL NIÑO S.L Y PARAJES ESTEPONA S.L por la cantidad de 3.960 euros en concepto de principal, mas la de 1.118 euros calculados para intereses y costas del procedimiento".2.-Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales. Notifíquese la presente resolución a las partes .

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada."

Y para que sirva de notificación al EJECUTANTE RESTAURANTE EL NIÑO, SL. y PARAJES DE ESTEPONA, SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho. LALETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 1.600

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SECRETARIA DE GOBIERNO GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/12/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan: PARTIDO JUDICIAL DE UBRIQUE

D./Da. ISMAEL CALVILLO GIL Juez de Paz Sustituto de EL BOSQUE (CÁDIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 21 de Diciembre del 2018. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Diego Medina García. Firmado. $N^{\rm o}$ 1.674

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

Negociado: D. Recurso: Recursos de Suplicación 4271/2017. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 951/2016. Recurrente: TANIA COLON LÓPEZ. Representante: CEES JAN VAN ELDEREN. Recurrido: GONJA CANO, S.L.

D^aCARMENALVAREZTRIPERO,LETRADADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación $N^{\circ}4271/2017$, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 20/12/2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social $n^{\circ}1$ de Jerez de la Frontera, en Procedimiento $n^{\circ}951/2016$.

Del contenido del auto aclaración de sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez

días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad GONJACANO, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en SEVILLA a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 1.710

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA SUSTITUTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 999/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO ALEU GIL contra IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA, NAVANTIA, S.A., CARPINTERÍA ALBA, ANTONIO BEARDO MOJADO, TECNAO S.A., JUAN SALAS CASTEO, PILAR HIDALGO, ITASA y H. BUQUES S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA DE FECHA DE 04/01/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

 $\label{eq:Que_estimando} Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda, se hacen los siguientes pronunciamientos:$

1.- se CONDENA solidariamente a CARPINTERÍAALBA, JUAN SALAS CASTEO y PILAR HIDALGO a que abonen a FRANCISCO ALEU GIL la cantidad de 13.823,16 euros, que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia;

2.- se ABSUELVE de toda responsabilidad a NAVANTIA S.A., IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A., ANTONIO BEARDO MOJADO, TECNAO S.A., ITASA y H. BUQUES S.A.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de notificación al demandado CARPINTERÍA ALBA, ANTONIO BEARDO MOJADO, TECNAO S.A., JUAN SALAS CASTEO, PILAR HIDALGO, ITASA y H. BUQUES S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a cuatro de enero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 1.726

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ

EDICTO

 ${\rm D/D^aMARÍADELCARMEN\,ROMERO\,CHAMORRO,LETRADO/ADE}$ LAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIADEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 407/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MAGDALENA BUJALANCE LUQUE contra HOTEL RURAL EL OLIVAR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

FALLC

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por MAGDALENA BUJALANCE LUQUE frente a HOTEL RURAL EL OLIVO S.L., se condena a esta a que abone a aquella la cantidad de 11.370,24 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPLICACIÓN, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia,

bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de notificación al demandado HOTELRURALELOLIVAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a diez de enero de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 1.750

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 845/2018, dimanante de autos núm. 67/16, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de ESTHER RODRÍGUEZ ARBOLEDA contra EXTERNALIZACION CONTROL, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s EXTERNALIZACION CONTROL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1 464,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso
directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo
de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la
infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación en forma a EXTERNALIZACION CONTROL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CÁDIZ, a diez de enero de dos mil diecinueve. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 1.761

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JAEN

EDICTO

D/Dª INMACULADA GONZALEZ VERA, LETRADA DE LA ADMINSTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE IAÉN

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos, sobre Procedimiento Ordinario,

a instancia de RAMÓN MARTÍNEZ BELTRÁN y JUAN DE DIOS GARCÍA CARRAMOLINO contra SILEX ADMINISTRATION 2013 S.L., en la que con fecha 17 de Diciembre del 2018 se ha dictado Sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

"Estimando la demanda promovida por D. RAMÓN MARTÍNEZ BELTRÁN Y D. JUAN DE DIOS GARCÍA CARRAMOLINO contra la empresa SILEX ADMINISTRATION 2013, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone a los actores 9.275,06 euros y 9.869,20 euros respectivamente, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el SANTANDER de esta capital el importe total de la condena—cc 2046 0000 65 0106 18-y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir—cc 2046 0000 67 0106 18-y

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. "

Y para que sirva de notificación en forma a SILEX ADMINISTRATION 2013 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaén, a 3 de enero de 2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Inmaculada González Vera. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." $N^{\rm o}$ 1.895

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2680/2016. Negociado: A.N.I.G.: 1100444S20161002453. De: D/Dª. CRISTINA ALCÁNTARA CAROU. Abogado: ALEXIS AGOST PITARCH. Contra: D/Dª. SOTOMAKI SL.

D° SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2680/2016 se ha acordado citar a SOTOMAKI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRÉS DE ENERO/19 A LAS 11,45 Y 12,00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SOTOMAKI SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a quince de enero de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 2.808

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros. Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido). Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido). **PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros